



120

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 19 MAYO 2022

VISTOS:

Con, INFORME N° 082-2022-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 16/05/2022; INFORME N° 099-2022-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 12/05/2022; INFORME N° 370-2022-GRAP/GRDE/SGM Y C, de fecha 29/04/2022; INFORME N° 537-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 16/03/2022; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante INFORME N° 08-2022-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 12/01/2022, el Ing. Héctor Junior Bazán Juro – Sub Gerente de MYPES y Competitividad, solicita al CPC. Melchor Fredy Nahui Cáceres – Director de la Oficina de Tesorería, informe de situación de estado administrativo de fondos por encargo interno por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el importe de S/. 2,331.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N° 001-2022-HAR-TESORERIA/GRAP, de fecha 13/01/2022, CPC. Helbert Alarcón Robles-Especialista en Tributación, remite al CPC. Melchor Fredy Nahui Cáceres – Director de la Oficina de Tesorería, el estado de situación de registro SIAF N° 8151-2021, indicando que dicho SIAF, se encuentra ANULADO, la misma que no se puede volver a girar, porque este tipo de gastos solo puede ser girado hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, tal como señala el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante INFORME N° 038-2022-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 24/02/2022, el al CPC. Melchor Fredy Nahui Cáceres – Director de la Oficina de Tesorería, remite al CPC. Wilfredo Caballero Taipe – Director Regional de Administración, el estado situación el del registro SIAF N° 8151-2021, indicando que el CPC. Helbert Alarcón Robles-Especialista en Tributación, a dado respuesta en base al INFORME N° 001-2022-HAR-TESORERIA/GRAP.

Que, mediante INFORME N° 03-2022-GRAP/GRDE/SGMyC/ELV, de fecha 31/01/2022, el Sr. Edmundo López Vera, solicita al Hector Bazan Juro – Sub Gerente Regional de Desarrollo Económico, reconocimiento de deuda por el importa de S/. 1,390.56 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 56/100 SOLES), por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", indicando fue responsable de dicho encargo interno en concordancia con la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2018-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM, el que se debió realizar el giro respectivo a su cuenta y que por problemas de sistema, realizo de





su propio dinero el pago de los tramites del proyecto en mención, y solicita el reembolso por dicho trámite afectado a la meta 182-2022, el que adjunta las boletas respectivas.

Que, mediante CARTA N° 09-2022-GRAP/GRDE/SGMYC/CIR, de fecha 01/03/2022, el Ing. Celso Iruri Robles – Coordinador de Proyecto “CANON DEL APURIMAC”, remite al Ing. Hector Bazan Juro – Sub Gerente Regional de Desarrollo Económico, el informe de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 1,390.56, gasto que se efectuó por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, por motivos de sistema no se llevo a efectivizar el respectivo deposito a la cuenta del Sr. EDMUNDO LOPEZ VERA, el que deberá ser afectarse a la Meta 182-2022.

Que, mediante INFORME N° 185-2022-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 09/03/2022, el Ing. Hector Bazan Juro – Sub Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita el Ing. Henry Campana Tamayo – Gerente Regional de desarrollo Económico, disponibilidad presupuestal de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 1,390.56, gasto que se efectuó por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, el que se deberá ser afectado a la Meta 0182-2022.

Que, mediante INFORME N° 537-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 06/03/2022, la Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal, para reconocimiento de deuda por la suma de S/. 1,390.56, gasto que se efectuó por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, el mismo que se detalla a continuación:

FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2022 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR	MONTO PARA EMITIR DISPONIBILIDAD
5 Recursos Humanos	2.6.81.31 elaboración de expedientes técnicos	73,490.00	61,978.50	11,511.50	1,390.56
	TOTAL	73,490.00	61,978.50	11,511.50	1,390.56

Que, mediante INFORME N° 213-2022-GRAP/GRDE/SHMyC, de fecha 17/03/2022, el Ing. Henry Campana Tamayo – Sub Gerente Regional de desarrollo Económico, solicita al Ing. Henry Campana Tamayo – Gerente Regional de desarrollo Económico, reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 1,390.56, gasto que se efectuó por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC”.

Que, mediante INFORME N° 271-2022-GRAP/GRDE, de fecha 18/03/2022, el Ing. Henry Campana Tamayo –Gerente Regional de desarrollo Económico, solicita al Ing. Renato Nicolino Motta Zeballos – Gerente General Regional del Gobierno Regional, acto resolutivo reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 1,390.56, gasto que se efectuó por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC”.

Que, mediante INFORME N° 077-2022-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 18/04/2022, el CPC. Ubaldo Serrano Angelino – Responsable de Control Previo, remite al Director Regional de Administración, mencionando una seria de observaciones:

1. El recibo N° 166-1552, por el importe de S/. 180.16, por concepto de acreditación de disponibilidad hídrica, es que la SUNAT, exige que todo gasto ocasionado por entidades del estado debe ser sustentado con comprobantes de pago reconocidos.
2. Boleta de venta electrónica N° 8016-00000752, por concepto de aprobación de proyecto de evaluación arqueológica-PEA, por el importe de S/. 1,030.20 (MIL TREINTA CON 20/100 SOLES).
3. En resumen el pago realizado por el Ing. LOPEZ VERA, asciende a la suma total de S/. 1,210.36 (MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 36/100 SOLES).





Que, mediante INFORME N° 05-2022-GRAP/GRDE/SGM Y C/ELV, de fecha 18/04/2022, el Ing. Edmundo López Vera, solicita al Ing. Héctor Bazán Juro – Sub Gerente de MYPES y Competitividad, reembolso de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 1,210.36 (MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 36/100 SOLES), gasto que se efectuó por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante INFORME N° 370-2022-GRAP/GRDE/SGM Y C, de fecha 29/04/2022, el Ing. Héctor Bazán Juro – Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite al Ing. Henry Campana Tamayo – Gerente de Desarrollo Económico, informe de conformidad de reembolso de gasto que se efectuó por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por lo que solicito vía acto resolutivo reconocer dicha deuda.

Que, mediante INFORME N° 099-2022-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 12/05/2022, el CPC Ubaldo Serrano Angelino – Responsable de Control Previo, remite al Director de Administración, reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 1,210.36 (MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 36/100 SOLES), gasto que se efectuó por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", indicando que se cuenta con los informes y documentos que exige el memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07-DR.ADM.

Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor,





detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal interno;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago a favor del Sr. **EDMUNDO LOPEZ VERA**, por el por derecho de tramites dentro del proceso de la Evaluacion de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" el mismo que estará afectado a la Meta 182-2022.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por un monto total de **S/. 1,210.36 (MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 36/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación a la Direccion Regional de Administración para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

